NOTA Int. Nº: 375

Encarnación, 01 de Diciembre de 2.015.-

Señores
Miembros del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Encarnación
PRESENTE

Fredy Daniel Monzón, de la Unidad Operativa de Contratación de la Tercera Circunscripción Judicial de la Republica, se dirige a Uds. en relación al llamado de "Locación de Inmueble Indeterminado para el Asiento del Juzgado de Paz de la Localidad de Mayor Otaño - Itapúa", a fin de manifestar cuanto sigue:---------

Que, el mencionado proceso licitatorio, responde a la forma de LOCACION INDETERMINADA, la cual es definida en el art. 5. de la RESOLUCION DNCP Nº 458/12, que rige los procesos licitatorios destinados a locación de inmuebles; se acompaña a esta dictamen, copia de la resolución de referencia.----------

Que, en la mencionada resolución, específicamente, en el art. 6, se solicita documentación específica para que sea factible la procedencia del proceso licitatorio, entre ellas, dictamen observando aspectos como fundamentos de la necesidad de la locación.----------

Que, por este medio, se eleva a consideración de VV.EE, dictamen abordando tales cuestiones; El mismo deberá ser aprobado por resolución del Consejo de Administración a los efectos de remitir un ejemplar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y público en general.------

Sin otro particular, me despido atentamente.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial
ADMINISTRACION
UOC

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC/CJI Nº 02/2015

PROCESO: Locación de Inmueble determinado para el Asiento del Juzgado de Paz de la Localidad de Mayor Julio Dionisio Otaño.-

Encarnación, 01 de Diciembre de 2.015.-

El responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10, del Decreto Nº 21.909, Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, realiza el presente dictamen justificativo, requerido en art. 6, de la RESOLUCION DNCP Nº 458/12.-

Que, el proceso, individualizado más arriba, asume la forma de proceso INDETERMINADO, por no haber previsto previamente la propiedad que se pretende alquilar y surgiendo por aquello, la necesidad de la presentación de una o más ofertas a ser evaluadas.-

Que, en el presupuesto del ejercicio fiscal 2015, están detallados los rubros presupuestarios asignados al programa, previéndose en el Objeto de Gasto 250 – "Alquileres y Derechos", la disponibilidad necesaria para honrar obligaciones a ser asumidas en este concepto y específicamente para el Asiento del Juzgado de Paz de la Localidad de Mayor Otaño.-

Que, en oportunidad anterior, en el llamado de "Locación de Inmueble para Asiento de los Juzgados de Paz del Interior del Dpto. de Itapúa" con ID Nº 297812, se había realizado la convocación para este local, bajo la modalidad de *determinada*, el oferente, al final de cuentas no reunió los documentos exigidos y se procedió a la declaración de desierto para aquel ítem; dada esta situación, y asumiendo que los servicios que prestan los estos órganos de Justicia son de primera necesidad y no pueden dejar de funcionar, es imprescindible contar con un local para el asiento del Juzgado de Paz de la localidad de Mayor Julio Dionisio Otaño.-

En atención a lo expresado precedentemente, requiero al Consejo de Administración dar curso favorable a la contratación para la locación de inmueble para el Juzgado de Paz de Mayor Julio Dionisio Otaño.-

ES MI DICTAMEN.-

PODER JUDICIAL * ADMINISTRACION UOC * Corte Suprema de Justicia

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones